



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

**La Convención - Cusco**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 405-2024-GM/MDM**

Camisea, 26 de setiembre de 2024.

## VISTOS:

El INFORME N°2120-2024-MDM-OGA-GAT, de fecha 19 de setiembre de 2024, INFORME N°01526-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 25 de setiembre de 2024, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración”.

Aue, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, precisa que: (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado.

Que, por su parte el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”, extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77.15, precisa que “El pago del gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado”.

Que, asimismo, el numeral 36.3 del Decreto Legislativo N°1440, establece que: “Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha”; el mismo numeral 36.4 señala que “Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”.

Que, también el numeral 36.5 señala “Para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del presente Decreto Legislativo”.

Que, a través del numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; precisa que “El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas”; del mismo modo el artículo 36°, numeral 36.3 de la citada Ley, establece que “con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.”

Que, asimismo, La Directiva N° 001-2007-EF/77.15, “Directiva de Tesorería”, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establecen en sus artículos 9 y 10 los siguientes:

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Artículo 10.- El devengado con posterioridad al periodo del compromiso

10.1 El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

10.2 La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43° del D.L 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, conforme la Resolución de Gerencia Municipal N°0017-2024-GM/MDM de fecha 16 de enero del 2024, se aprueba la conformidad de la comisión de reconocimiento de deudas de años anteriores para el año fiscal 2024, para efectos de atender la revisión de los expedientes pendientes de pago, en el marco de la Directiva N° 01-2020-GM-MDM/LC, denominada: "Procedimiento administrativo para reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores de la Municipalidad de Megantoni". Estando vigente del 2020 hasta el 17 de julio del 2024, entrando en vigencia a partir del 18 de julio del 2024 la Directiva N°0013-2024-GM-MDM/LC, denominada: "Directiva General de Norma los Procedimientos para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Megantoni".

Que, con la entrada en vigencia la Directiva N°0013-2024-GM-MDM/LC, denominada: "Directiva General de Norma los Procedimientos para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Megantoni", por medio de su Tercera Disposición Final Complementaria se deja a discreción de la Oficina General de Administración la conformación de la comisión de reconocimiento de pendientes por pagar y/o devengados por pagar.

Que, del mismo modo, debo precisar sobre considerar pertinente la conformación del comité de reconocimiento de deuda establecida en la tercera disposición complementaria final de la presente directiva vigente, para efectos de reconocer deudas correspondientes a ejercicios anteriores, así como validar las actas de la comisión precedente, para efecto de proseguir con el trámite para la aprobación, estableciendo la estructura para la conformación de comité de reconocimiento de deudas, bajo el siguiente detalle:

01	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.	PRESIDENTE
02	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO.	1er MIEMBRO
03	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.	2do MIEMBRO
04	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	3er MIEMBRO
05	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	4to MIEMBRO

Que, resulta necesario optar por la procedencia a lo solicitado por la Oficina General de Administración en mérito a lo regulado por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°013-2024-GM-MDM/LC.

Que, para los efectos de determinar al órgano competente para la emisión del acto resolutivo correspondiente, corresponde recurrir a lo establecido en el ARTÍCULO PRIMERO, punto III, numeral 4 de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 316-2023-A-MDM/LC, por el cual el Despacho de Alcaldía delegó en la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION las siguientes facultades:

4. Aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de los administrados con los cuales la entidad mantenga algún compromiso pendiente de cancelación.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del capítulo I de la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-AMDM/LC, en el que delega facultades conferidas al Gerente Municipal para aprobar la conformación de comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar el cumplimiento de las funciones, propias de las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante INFORME N°2120-2024-MDM-OGA-GAT, de fecha 19 de setiembre de 2024, el ECON. GLICERIO ALANYA TORRES, jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Gerente Municipal, Conformación de la Comisión Especifico de Reconocimiento de Deudas de los Ejercicios Anteriores; conformado según las Jefaturas de las áreas pertinentes que se detalla en el siguiente recuadro:

Que, mediante INFORME N°2120-2024-MDM-OGA-GAT, de fecha 19 de setiembre de 2024, el ECON. GLICERIO ALANYA TORRES, jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Gerente Municipal, Conformación de la Comisión Especifico de Reconocimiento de Deudas de los Ejercicios Anteriores; conformado según las Jefaturas de las áreas pertinentes que se detalla en el siguiente recuadro:

N°	DEPENDENCIA	CARGO
1	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO.	1er MIEMBRO
3	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.	2do MIEMBRO
4	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	3er MIEMBRO
5	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	4to MIEMBRO

Que, mediante INFORME N°01526-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 25 de setiembre de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE para aprobar la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PENDIENTES POR PAGAR DE LOS AÑOS ANTERIORES, en el marco de la Directiva N°013-2024-GM-MDM/LC, "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI".

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PENDIENTES POR PAGAR DE LOS AÑOS ANTERIORES, en el marco de la Directiva N°013-2024-GM-MDM/LC, "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", el mismo que quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DEPENDENCIA	CARGO
1	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO.	1er MIEMBRO
3	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.	2do MIEMBRO
4	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	3er MIEMBRO
5	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	4to MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los miembros de la COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PENDIENTES POR PAGAR DE LOS AÑOS ANTERIORES.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
 Lic. Ivan R. Cisneros Quispe  
 GERENTE MUNICIPAL

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

# MuniMegantoni